

EXPERIENCIAS DE LA HISTORIA SOCIOCULTURAL IBEROAMERICANA COLONIAL. UNA MIRADA DESDE LA FAMILIA Y EL PARENTESCO

Mónica Ghirardi

Universidad Nacional de Córdoba, CEA

La “nueva” historia sociocultural. Posibilidades y límites

En este trabajo proponemos un abordaje a la historia de la familia y el parentesco desde una perspectiva interaccionista en clave socio-cultural. Creemos con Thomas Glesener (2009) que *los individuos no están condenados a repetir estructuras inconscientes*. Nos interesa tomar a los actores sociales con voluntad propia intentando comprender por qué actuaban como lo hacían, cuáles eran sus márgenes de autonomía, las posibilidades de negociación individual o grupal con las estructuras dominantes.

Pero, ¿de qué hablamos cuando nos referimos a familia y parentesco? En tanto categoría analítica, la familia constituye un concepto plástico (Casey, 1997: 13) y a la vez polisémico por lo que no existe una definición unívoca de sus alcances conceptuales. En efecto, como espacio físico, relacional y simbólico, la familia ha sido definida desde una variedad de discursos: religioso, moral, legal, de la tradición cultural. Su abordaje implica la consideración de interpretaciones múltiples, desde el grupo consanguíneo a los miembros co-residentes de los núcleos domésticos. El parentesco amplía los límites de la consanguinidad y abarca además lazos espirituales, rituales, políticos, de vecindad, amistad, padrinzago y otras relaciones que implican deberes y obligaciones recíprocas (Saraceno, 1996: 11).

Intentando un brevísimo repaso del itinerario transitado en la renovación de las formas de escribir la Historia puede afirmarse que la denominada “nueva” historia (diferenciada de la tradicional, interesada en fechas y sucesos militares y políticos), colocó como

eje de su interés el análisis de nuevos problemas y objetos de estudio en un enfoque relacionado con otras disciplinas como la antropología y la sociología (Gonzalbo Aizpuru, 2006: 22). El conocido como “giro cultural” en la historia social en la década del 70 proponía superar deficiencias de enfoques funcionales y estructurales centrados en explicaciones socioeconómicas de la sociedad. En los años 80 se produciría un nuevo viraje al “giro lingüístico” y a las prácticas discursivas como claves explicativas de la realidad social. Entendemos que el mérito del nuevo enfoque en la renovación de la historia social, como muy acertadamente sostienen Beatriz Moreyra y Silvia Mallo, consistió en lograr un deslizamiento hacia las estrategias individuales, la superación del determinismo materialista, la recuperación del sujeto, la incorporación de las categorías de género, de lo sensible, los usos del lenguaje, las dimensiones experienciales (Moreyra – Mallo 2008: 8).

La historia cultural (atendiendo a la cultura con minúsculas) no fue ajena a estos avances. En su diseño cartográfico, Justo Serna y Anaclet Pons (2005) reconocen a Peter Burke, Carlo Guinzburg, Natalie Zemon Davies, Robert Darnton y Roger Chartier, integrantes de lo que califican como “colegio invisible”, como los máximos exponentes de esta tendencia historiográfica. Como afirma Chartier, uno de los cultores principalísimos de la Nueva historia cultural, el eje de atención está centrado en los lenguajes, representaciones, imaginarios y prácticas (Chartier, 2007: 29). Para el autor, el objeto fundamental de la *nueva* historia cultural consiste en reconocer la manera en la que los actores sociales dan sentido a sus prácticas y a sus discursos *situándose en tensión entre, por una parte las capacidades inventivas de los individuos o de las comunidades y por la otra, las coacciones y convenciones que limitan lo que es posible pensar, decir, hacer* (Chartier 2007: 41).

En sus reflexiones por los recorridos en las formas de escritura de la historia social, Moreyra propone detectar los límites del mundo manipulable. Aboga por las grandes preguntas, tendencias globales, experiencias que puedan generalizarse (Moreyra, 2008). En la búsqueda de equilibrio, Trillo enfatiza en la necesidad de rehumanizar la Historia, no hundirla en exclusivos laberintos de textualidad ni en añejas versiones de objetividad, sino resaltar su intención fundacional: el afán de conocimiento, de verdad pública, social, discursiva y relativa pero también verificable y real (Trillo, 2006: 260,2).

Algunos conceptos y categorías analíticas para aprehender la historia sociocultural de América Latina. El diálogo interdisciplinar

La inmensidad y diversidad surgen a primera vista solamente de considerar una extensión territorial de más de veinte millones de kilómetros cuadrados de territorio, y unas ciento veinticinco lenguas distintas habladas en Iberoamérica al momento del arribo europeo a fines del siglo XV, comprendiendo cada una de ellas cientos de dialectos (Warleta Fernández, 1994: 1). Estos rasgos (entre un sinnúmero de otros factores, históricos, ambientales, socio-étnicos, económicos, culturales, mentales) permiten vislumbrar una compleja y heterogénea realidad, más aún con la llegada de los europeos y posterior introducción del elemento africano (Ghirardi, 2007). Es indiscutible que para aproximarse a la comprensión de tan compleja realidad la historia ha debido nutrirse del aporte de otras disciplinas. Es así que debió recurrir a préstamos, intercambios, transferencias interdisciplinarias con la antropología, la geografía, la sociología, la demografía, el derecho, la sociología, permitiéndole encontrar inteligibilidad. Así las cosas, una variedad de conceptos y categorías analíticas fueron desarrollándose tras el objetivo de analizar y comprender el proceso socio-cultural de la sociedad colonial. Sin intención de exhaustividad repasamos algunos de ellos, entre los préstamos de la antropología, el concepto de *aculturación*, en tanto influencia o sustitución de la cultura dominante europea sobre las culturas nativas según destaca Magdalena Chocano Mena (2000: 11). Otra noción acuñada fue la de *mestizaje*, biológico pero también cultural. Término de fuerte connotación ideológica y política, de integración, y también racialmente segregacionista. Siguiendo a Chocano Mena, *la teoría de la otreidad*, de origen semiótico, aplicada a la conquista de América, resulta de utilidad para poner de manifiesto la mutua forma de percibirse de ambas culturas, española occidental y originaria americana. Según la mencionada autora, los límites de esta teoría residen en el estatismo, al no recuperar el dinamismo de los mutuos intercambios culturales. En contraste, encuentra que el concepto de *formas cotidianas de resistencia*, supera la idea de falta total de respuesta por los elementos oprimidos enfatizando en la manipulación subjetiva de individuos o grupos atendiendo a sus intereses (Chocano Mena, 2000: 12). Sin embargo, llevada al extremo, la teoría de la resistencia puede implicar presuponer una inclinación natural a la preservación cultural. En efecto, este enfoque sostiene que los pueblos indígenas nunca se habrían conver-

tido “efectivamente” a la religión católica, con lo cual no podría existir una integración de creencias católicas con las prehispánicas. Chocano propone no descartar a priori ninguna de estas posibilidades analíticas para comprender el mundo cultural colonial, se inclina por un punto intermedio, ni todo hibridez, ni todo lucha y resistencia. Insiste en destacar la importancia de recuperar las subjetividades de cada situación (Chocano Mena, 2000: 13).

Al concepto de *tradicción* (como legado intergeneracional) se han sumado hoy, como muy bien señala Areces, los de *reproducción cultural* y de *adaptación creativa*; interesando además a los historiadores culturales las *representaciones*, *imaginarios colectivos*, *ideas de construcción e invención cultural* (Areces, 2008: 98).

Sociólogos y antropólogos hablan de *sistemas de creencias o formas de pensamiento* que son útiles al historiador en el planteo de preguntas para conocer el modo de vida y concepción mental de los sujetos (Gonzalbo Aizpuru, 2006: 33).

El concepto de *estrategia* resulta especialmente interesante para evaluar la parte de libertad con que actuaban los individuos dentro de ciertos márgenes de movimientos autorizados en la búsqueda de optimización de los beneficios para el grupo. Otra herramienta tomada de la sociología que señala Gonzalbo Aizpuru consiste en el concepto de *papel social*, aquel en el que le toca actuar a cada individuo (en la familia, en la comunidad, etc.) ya sea naturalmente o implicando situaciones de tensión y conflicto. Otras nociones sociológicas, como las de *autoridad*, *poder* y *dominación* resultan de clara utilidad para abordar el análisis de las lógicas de las sociedades coloniales, así como las de *violencia simbólica* y *negociación* para explicar la *hegemonía cultural* (Gonzalbo Aizpuru, 2006: 37-42). Conceptos útiles a la historia sociocultural de la familia y de la vida cotidiana resultan además los de *capital material y simbólico* y el de *habitus*, en tanto sumisión del individuo a su destino social (Bourdieu, 1997). También el de *movilidad social*, como los anteriores, de cuño sociológico. El abordaje del *control social*, contribuye a aprehender tanto la dinámica del orden, como las formas de dominación del desorden y la conflictividad (Oliver Olmo, 2005).

Coincidimos plenamente con Nidia Areces, cuando expresa que los estudios coloniales de América y la historia sociocultural de la familia gozan en la Argentina contemporánea de gran dinamismo a través del abordaje y utilización de variados métodos, temas y perspectivas de análisis, en investigaciones sobre redes sociales, construcción de identidades, experiencia, conflicto, etnia y clase, involucrando horizontal y verticalmente a grupos e individuos a través de

categorías de *arriba abajo* (historia social) y *dentro y fuera*, criterios de *inclusión/exclusión* (historia cultural) (Areces, 2008).

Llegados a este punto, resulta ineludible resaltar el potencial de la familia para comprender la cultura, la sociedad y su reproducción a través del tiempo. Posible de abordar desde múltiples vertientes, en tanto institución, sacramento, complejo relacional, práctica, imaginario social, la familia constituye, en efecto, una herramienta privilegiada para aproximarse al conocimiento de la sociedad. Categorías analítico-conceptuales como parentesco, patriarcado, género, honor, reproducción social, fueron revisitadas y resignificadas por los historiadores de la familia apareciendo como fundamentales en su capacidad explicativa para comprender las relaciones sociales, las lógicas y valores culturales.

Metodología. El estudio de caso entendido como “hecho social total”

Somos conscientes de que un expediente en sí mismo no tiene valor histórico si no es “leído” (por interpretado) en forma apropiada. Siguiendo a Pilar Gonzalbo, al estudio de caso que analizamos le adjudicamos envergadura de “hecho social” en la medida en que en él se reflejan *actitudes personales y colectivas, permite entrever relaciones sociales en acción, tensiones internas de una comunidad, subjetividades, estrategias, prejuicios y valores, afectos, representaciones, costumbres, condicionamientos culturales, formas de negociación, de rebeldía y resistencia a patrones de conducta establecidos* (2006: 30).

Presentamos los hechos en forma de narración literaria enfatizando en el análisis crítico al interpretarlos dentro del contexto sociocultural en el cual se produjeron. En la búsqueda de sentido fundiremos lo descriptivo con el análisis crítico procurando desentrañar lógicas y subjetividades inmersas en circunstancias vividas y sentidas (Gonzalbo, 2006: 15).

Adoptamos la perspectiva de análisis “emic” según propone Ann Twinam, según la cual las “fuentes mismas moldean los temas de estudio”, desarrollando “desde dentro” las categorías analíticas buscando hacer inteligibles “tramas de significado” en las cuales las personas vivían. De acuerdo a la necesidad, incorporamos el enfoque “etic”, según el cual conceptos y teorías propuestas por científicos sociales constituirán el complemento del análisis (Twinam, 2009: 501).

Estamos atentos al peligro de caer en anacronismos según advierte Gonzalbo, habida cuenta de que el historiador siempre parte

de conceptos previos que derivan del complejo de creencias propias de su tiempo, de las que debe intentar despojarse (2006: 24).

Para el análisis consideramos dos aspectos metodológicos remarcados por José Andrés Gallego para los estudios de los fondos judiciales: 1) Atender a lo macrohistórico para el abordaje microanalítico en la interpretación de los hechos planteados, a través de una adecuada contextualización del fenómeno (leyes, teología moral, representaciones, religión, condicionamientos sociales, etc.); 2) “Escuchar a las fuentes antes de hablar” según propone Clifford Geertz (Twinam, 2009: 50). En ese sentido, intentamos una lectura intencionada y sin inocencia de la documentación, lo que equivale no tanto a atender lo que se dijo, sino cómo, quién y desde qué lugar se dijo algo; detección de rastros de lo que involuntaria o inconscientemente se deslizó, o conscientemente se expresó, verdadero o falso, *pero entendido como creíble al interlocutor basado en lo que solía ocurrir; hubiere sucedido o no en esa ocasión* (Andrés Gallego: 118-124).

Objetivos

- Resignificar las inmensas potencialidades del aporte de las Causas matrimoniales eclesiásticas como fuente para la historia sociocultural de Hispanoamérica;
- Desentrañar aspectos significativos del entramado relacional familiar y parental: su dinámica, lógicas y valores;
- Identificar patrones de comportamiento de la sociedad colonial en su infinita complejidad;
- Observar críticamente los márgenes de acción autónoma de los actores sociales independientemente de las estructuras de dominación;
- Atisbar el detrás del telón de la escena judicial analizando singularidades y subjetividades procurando hallar matices, especificidades;
- Valorar el papel del Tribunal diocesano en la preservación del orden social.

Fuentes

Acordamos con aquello de que los historiadores no debemos “enamorrarnos” de las fuentes con las que trabajamos. No obstante, también creemos que no puede escribirse Historia sin los documentos. En ese sentido adherimos plenamente a la afirmación de Gonzalbo, cuando califica a las fuentes documentales como “mate-

ria prima de la historia” (Gonzalbo Aizpuru, 2006: 24). Por cierto, ya hemos recalcado en otros trabajos el potencial de riqueza analítica que presentan las causas matrimoniales eclesiásticas. Conviene resaltar una de sus ventajas, y es que contienen información que permite reconstruir características socioculturales de todos los grupos sociales (desde esclavos e indios hasta los miembros de las élites) en el amplio espacio jurisdiccional del obispado del Tucumán (extendido desde Tarija en la actual Bolivia comprendiendo las provincias del norte y centro de la actual Argentina). Como toda fuente de que se trate, consideramos imprescindible sin embargo, cruzar la información con otras complementarias a fin de evitar miradas sesgadas y completar información faltante.

Las principales fuentes documentales primarias utilizadas en esta investigación están contenidas en las siguientes colecciones: Archivo del Arzobispado de Córdoba. Causas matrimoniales: Pleito eclesiástico de nulidad de esponsales por parentesco de afinidad en grado prohibido: *Autos seguidos para impedir el matrimonio estipulado entre Don Josef Etura y Josefa Ordoñez. Año de 1736* (AAC. Pleitos por esponsales. Legajo 193. Años 1702-1795. Tomo I, exp. 6). Libros parroquiales de bautismo, matrimonios y defunciones de la Catedral de Córdoba. Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (AHPC) Protocolos notariales: poderes para testar; testamentos. Registros de Escribanos: inventario de bienes. *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso El Sabio*, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia y glosadas por el Lic. Gregorio López (1861) Librería de Rosa y Bouret, París. Fuentes Genealógicas éditas: Moyano Aliaga, Alejandro (2003) *Don Jerónimo Luis de Cabrera 1528-1574. Origen y descendencia*.

Los hechos:

De cómo Juana, la mesticita “botada a la gente común de la casa” de los Ordoñez llegó a Señora española, casada y principal. Córdoba, Argentina, siglo XVIII

Corría el año 1712 cuando esa noche oscura en la soledad de aquel paraje del Totoral en pleno norte cordobés, Ignacio de Súñiga, hombre de campo trabajador de la zona, atisbó a la anciana avanzando insegura por el estrecho sendero. En sus brazos cargaba una criatura. Reconociendo a la mujer, la acompañó un centenar de metros y ya en la proximidad de los ranchos de los esclavos de la estancia que llamaban Mota, perteneciente a los

ilustres Ordoñez, se apartó de ella, dejándola sola. El despertar fue particularmente bullicioso esa mañana en los ranchos de los negros de la estancia, cuando las primeras luces del amanecer alumbraron el cuerpecito que había sido abandonado en el jergón que hacía de lecho al esclavo Mateo: era una niña. La criatura fue llevada al punto ante el ama Doña Jerónima de Herrera y Velasco Cabrera¹. Una de las esclavas de nombre Juana, recordaría años después la escena en la cual su señora mandó llamar a una de sus hijas, Doña María, soltera de unos veintiún años, encomendándole la tomase a su cargo haciéndola criar para que así, *mañana tuviera quien la acompañase*. Es que parecía que la niña Doña María habría de quedarse para vestir santos, ya que sus hermanas mayores a su edad, ya se habían desposado, casándose una a los quince y la otra a los diecinueve años, con excepción de Doña María Rosa quien había entrado al convento. Se seleccionó a la negra María, por hallarse criando, para que con la leche de sus senos alimentase a la niña durante los siguientes dos años. La niña Josefa, conocida por algunos como *la mesticita que se criaba en lo de Ordoñez*, familia muy principal de Córdoba, recibiría los óleos en la estancia, omitiéndose dejar registro escrito del hecho, lo cual contribuiría a fomentar la incertidumbre respecto de la filiación de la niña. Los rumores que corrían sostenían que por sus venas corría sangre de alguno de los Ordoñez, lo que explicaba el interés de la familia en

¹ La familia de Doña Jerónima de Herrera y Velasco Cabrera entroncaba con la del fundador de la ciudad de Córdoba. Jerónima era hija de Don Pedro de Herrera y Velasco y de Doña Juana de Cabrera y Sanabria, y esposa legítima de Don Lucas Ordóñez y Vera, quien se desempeñó a lo largo de su vida en diversas funciones: capitán, alcalde ordinario de 2º voto, alguacil mayor del Santo Oficio y maestre de campo general; era hijo del asturiano Luis Ordóñez y de Doña Teresa de Vera y Mujica. La pareja fue muy prolífica teniendo diez hijos, algunos de los cuales abrazaron la carrera religiosa, otros se desempeñaron en importantes cargos políticos y en el ejército, siguieron estudios de gramática y filosofía en la ciudad de Córdoba y se ocuparon de sus haciendas rurales. Ellos fueron: Doña Teresa Ordóñez de Herrera; Don Jerónimo Ordóñez de Herrera; Don José Ordóñez de Herrera, quien estudió gramática, fue sargento mayor, síndico ecónomo del convento de San Francisco, alcalde, teniente general de la Gobernación de Tucumán en 1718, casado en primeras nupcias con Doña Teresa Bazán de Tejeda; Doña María Rosa Ordóñez de Herrera, religiosa del monasterio de Santa Catalina de Siena; Doña Francisca Ordóñez de Herrera; Don Lucas Ordóñez de Herrera; Don Pedro Ordóñez de Herrera, religioso Franciscano; Doña María; Don Juan Ordóñez de Herrera, capitán, maestre de campo, alcalde de la Santa Hermandad y alcalde ordinario de 2º voto; Don Bartolomé Ordóñez de Herrera; Doña Bartolina Ordóñez de Herrera y Don Francisco Ordóñez de Herrera, quien estudió gramática, fue capitán, propietario de la estancia de Calumbasacate. Los datos están tomados de la monumental obra genealógica de Moyano Aliaga (2003: 486-498).

recogerla y brindarle buena educación al resguardo de Doña Jerónima y de su hija Doña María, a quienes la voz pública identificaba como la abuela y tía carnales de la pequeña.

Contrariamente a lo que Doña Jerónima temía, aunque con retraso, el matrimonio finalmente llegaría para su hija Doña María, quien tomó estado a los treinta años cumplidos en 1721, cuando su hija de crianza, Josefa, llevaba unos nueve de nacida. El viudo Don José de Etura y Urrutia, peninsular, no pondría reparo en la edad relativamente avanzada de Doña María al momento de contraer. Para él, viudo procedente de Guipúzcoa, también al norte de España como lo había sido el abuelo Luis Ordóñez (aunque éste era originario de la región de Asturias), el casamiento con doncella criolla de una familia linajuda y acomodada como los Ordóñez constituía un enlace de singular interés que ponía el broche de oro a su prometedora inserción en la sociedad cordobesa. Hombre emprendedor, hacendado, y nada modesto, llegaría a desempeñarse como funcionario en Córdoba en distintos cargos, ostentando ampulosamente los pomposos títulos de *Tesorero de la Santa Cruzada*, *Mayordomo de las benditas ánimas del purgatorio*, *Síndico de los Santos lugares de Jerusalén y del Convento de San Francisco*². Durante los quince años de vida matrimonial de Don José y Doña María, que se truncara con el fallecimiento de esta última nacieron dos hijos, Felipe llegó exactamente nueve meses después de la boda, y otro varón, José Joaquín, lo hizo tres años después. Cuando nacieron sus hermanos de crianza, hijos legítimos de Doña María Ordóñez y de Don José de Etura, la huérfana Josefa, como la apodaban algunos, continuaba al lado de su madre de crianza, contando diez y trece años al momento de nacer uno y otro hijo de la pareja. Josefa continuó siendo, no obstante el nacimiento de los hijos de sangre, la única mujer criada al amparo de Doña María.

Hacía siete años que la pareja se había casado cuando sobrevino una inesperada y trágica muerte en la familia de los Ordóñez. Al regresar de su estancia en ese caluroso inicio de febrero de 1728, como a las seis de la tarde, a unas dos leguas de la ciudad de Córdoba, el capitán Don Bartolomé Ordóñez, de treinta y cinco años, soltero, otro de los nueve hermanos de Doña María, caía muerto de repente *en total desamparo temporal y espiritual* y por ende, sin alcanzar a redactar testamento. El cadáver tardó horas en ser trasladado en un carretón al lugar de residencia de la acon-

² Tras el casamiento con Doña María Ordóñez el 18 de agosto de 1721, Etura fue nombrado Síndico del monasterio de Carmelitas Descalzas en 1727, Maestre de Campo y Procurador general en 1729.

gojada madre, llegando al casco de la estancia cuando ya era noche cerrada, después de las diez. Doña Jerónima de Herrera recibió el cuerpo yerto de su hijo *vestido de campaña*, acompañada por su yerno Don José de Etura y del escribano del cabildo, quien colaboró en los trámites de reconocimiento del difunto.

Cuando Bartolomé, hermano menor de Doña María murió, la pequeña Josefa, compañera de todas las horas de su madre de crianza contaría ya con dieciséis años. Ocho años después del triste episodio fallecería a su vez Doña María a los cuarenta y cinco, poniendo fin al matrimonio con Don Etura, como sucedía a menudo en la época, cuando la muerte truncaba tempranamente los destinos de la gente. Fue sepultada el 24 de septiembre de 1736. Para ese entonces la criadita se había convertido en toda una mujer de alrededor de veinticuatro años y su juvenil belleza hacía tiempo que no pasaba inadvertida al avisado Don José de Etura.

El peninsular enviudaba por segunda vez, su primera velada, Doña Josefa de Peñalba había fallecido en Sevilla, España; la segunda lo hacía en Córdoba, la tierra de adopción. A los pocos días de ocurrir el deceso de su esposa, Don José ya había iniciado ante el Provisorato eclesiástico el trámite para tomar como esposa a Josefa, la huérfana criada doméstica de su mujer. Don Etura aseguraba que antes de expeler el último suspiro Doña María le había recomendado que Juana continuase a su abrigo sin ser desamparada. El viudo interpretaba que, habiendo fallecido la madre de crianza, no estaba bien que una mujer joven y soltera morase bajo su mismo techo sin estar casados. Con la decisión que lo caracterizaba, aseguraba haber advertido *el evidente peligro en que se hallaba teniéndola de puertas adentro*.

Cuando todo estaba listo para la boda, una denuncia revelaba vínculo de impedimento por afinidad en primer grado colateral en la pareja, haciendo suspender al Provisor la extensión de la licencia para la celebración del matrimonio. En efecto, si se demostraba que Josefa era sobrina carnal de la madre de crianza, por ser hija de un hermano de la fallecida era por ende sobrina política de Don Etura, por lo cual el casamiento no se podía autorizar porque ese parentesco constituía un impedimento dirimente según las leyes de la Iglesia.

Si bien la denuncia era supuestamente anónima, se sabía en la ciudad que se originaba en Don Juan Ordóñez (uno de los hermanos de la fallecida Doña María y por ende cuñado de Don José de Etura) y su mujer. Según Don Etura, Don Juan y también don Javier, otro de los hermanos Ordóñez, quien apoyaba al primero,

actuaban *inducidos por las órdenes de sus esposas*, quienes, como era sabido, eran, como ellos, hermanas entre sí (Doña Luisa y Doña Mariana, ambas de Ledesma Valderrama). En el concepto de Don José de Etura el impedimento interpuesto a su casamiento era *frívolo, falso y sospechoso*, y la denuncia *falsa y nula*.

Llegados a ese punto, la cuestión para las partes contendientes fue probar la filiación de Doña Josefa demostrando Don Etura que no era pariente carnal de los Ordóñez, a fin de demostrar la inexistencia del señalado parentesco, y Don Juan y Don Javier y sus respectivas mujeres, que sí lo era.

Pero, ¿cuál de los hermanos varones Ordóñez era el padre de la pretendida huérfana? La estrategia fue simple, adjudicársela, como diría luego Don Etura, a un *pobre difunto que no podía hablar*, aquel fallecido en campaña en 1728, Don Bartolomé Ordóñez, quien por otra parte había muerto soltero, con lo cual nadie de la familia quedaba deshonrado. El resto de los hermanos en cambio tenía esposas e hijos legítimos o era sacerdote, por lo cual el reconocimiento en ellos de una cópula ilícita seguida de parto hubiera resultado escandaloso.

A partir de allí se desató la contienda legal ante la justicia eclesiástica, único tribunal en la época con jurisdicción exclusiva para decidir en materia del santo matrimonio. El pleito se extendió durante casi un año. Numerosos testigos convocados por las partes comparecieron ante el tribunal eclesiástico para brindar testimonio.

Don Etura se empeñó en intentar demostrar que la niña Juana había sido *criada por su mujer con amor y esmero como hija de sus entrañas* pero sin tener con ella vínculos consanguíneos. Afirmaba que era *española* aunque de *padres no conocidos*. La contraparte insistía en que el padre de la criatura era Don Bartolomé Ordóñez, uno de sus cuñados, hermano de sangre de la difunta, quien siendo mocito soltero, en una de sus escapadas de la ciudad donde su padre lo había enviado para que estudiase gramática, habría engendrado a la niña en mujer *de baja esfera* del valle de Ischilín. Don Etura no escatimó medios materiales para allanar los obstáculos al casamiento afrontando sin chistar elevadas costas procesales que debió satisfacer a lo largo del juicio. A los fines de demostrar que no existía entre él y la joven parentesco de afinidad en grado prohibido, se dispuso a sus instancias que el teniente de cura del partido y doctrina del Totoral, Ministro Don Tomás de las Casas generase información sobre la filiación *con brevedad aunque*

sea bajo del sigilo de la confesión porque la madre podría ser persona casada que no pudiera declararlo sin ese seguro.

En el Paraje del Portezuelo se tomaron numerosas declaraciones siendo citadas personas de avanzada edad, como el alférez Francisco Moyano criado en casa de los Ordóñez, quien dijo no haber sabido nunca quién era el padre o madre de la niña; a Ignacio de Súniga, único testigo que decía haber conocido a los padres y abuela de Josefa, afirmando ser gente del lugar ya difunta, si bien en una segunda declaración se desdijo; a Simón de Melo, quien tampoco, como los anteriores, sabía firmar, sirviente en casa de los Ordóñez durante treinta años, quien también negó la posibilidad de la paternidad de Don Bartolomé Ordóñez. En la ciudad fue importante el testimonio de la esclava Juana de setenta y cinco años, muy achacada, quien había pertenecido a la familia Ordoñez; ella afirmó desconocer que don Bartolomé pudiera ser el padre. En el otro extremo de la escala social comparecieron personalidades pertenecientes a familias principalísimas de la ciudad de Córdoba como la mujer legítima del Regidor Don Luis de Tejada y Guzmán, Doña Luisa Fernández Granados, de veintinueve años, quien, a pesar de su elevado status social reconoció no saber firmar. Ella contó que de pequeña *jugaba y se divertía con Josefa*. Y que había oído decir a Doña Luisa Ledesma (esposa como se dijo, de Juan Ordóñez) que *Josefa era hija de un fulano Ventura Correa*. La mujer reproduciría en el expediente una conversación dirigiendo la sospecha de paternidad sobre el marido de la mismísima Luisa Ledesma Valdemarra, Don Juan Ordóñez, hermano mayor de Don Bartolomé. En efecto, declaró que, ni bien se enteró del próximo casamiento de Etura le había dicho en chanza a Doña Luisa:

[...] dicen que es hija [Josefa] del marido de VM, como se quiere casar con ella el dicho Etura, a que le respondió Luisa Ledesma que no era tal hija de su marido, que a serlo hubiera hecho alguna demostración con la dicha Josepha, y que solo por lo que se decía venía a comunicarlo con el Padre Eugenio López de la Compañía de Jesús, todo esto lo sabía por boca de la dicha Doña Luisa Ledesma...

La trama del delicado asunto se enredaba cada vez más, ya que dicho testimonio exigía, al parecer del Fiscal de la causa, Ministro Lorenzo Celis de Gigena Santisteban, que el Provisor eclesiástico tomase testimonio a Doña Luisa, lo cual se efectuó concurriendo la autoridad eclesiástica personalmente a la casa morada de la atribulada mujer. Doña Luisa desmintió la declaración de la Grana-

dos, tanto en lo referido a atribuir la paternidad a Don Ventura Correa como a su propio marido. Sostuvo conocer que era hija de su cuñado Don Bartolomé difunto. Para dar más fuerza de veracidad a sus palabras respaldó sus dichos en *autorizadas voces* de vecinos principales, así, en el momento en que el notario eclesiástico estaba a punto de cerrar el acta, dijo *recordar haber oído* a Doña Rosa Luna y Carranza, mujer legítima de Don Melchor Deza, vecinos preeminentes de la ciudad, y también a su prima Doña Petronila de Herrera y Navarrete, hija legítima de Don Pedro de Herrera Velasco difunto, y de Doña Isabel de Villafañe, que Juana era hija del dicho Don Bartolomé Ordoñez y que por tal la habían tenido.

Revuuelto el avispero de la memoria social, las anécdotas vinculadas a la causa tratada se multiplicaron, saliendo a la luz en las declaraciones fragmentos de otras conversaciones mantenidas entre vecinos en otros tiempos. Por ejemplo Don Francisco Luis de la Guerra y Estrada, Contador Mayor de las rentas decimales del Real Colegio y Monasterios, de cuarenta y cinco años, refirió que en conversación con Don Francisco Mercadillo (vecino solariego del mismo barrio de los Ordoñez) en oportunidad de la noticia de la muerte de Don Bartolomé Ordoñez, le había expresado: *Vea paisano que lastima esta, que si este difunto hubiera testado le hubiera dejado siquiera alguna cosa a su hija...* refiriéndose a Josefa. Sin embargo, en una segunda declaración que se le tomó, dijo que *hecho reminiscencia Mercadillo le dijo lo que declaró pero no con aquella certidumbre como si se lo dijese ahora...* O la memoria le jugaba malas pasadas o algo había influenciado para que modificase su testimonio.

También contradiciendo la paternidad achacada a Don Bartolomé Ordoñez, el testimonio del Escribano público, Capitán Don José López del Barco³ refirió un episodio en el cual Don Bartolomé en persona (el presunto padre según la denuncia), mucho antes de fallecer, había negado ser el progenitor de la niña. Así dijo que:

[...] yendo varias veces en cumplimiento de sus obligaciones a actuar y despachar causas, entrando una vez por el saguan de la casa del general don José Ordoñez, se encontró en dicho saguan con Don Bartolomé Ordoñez y estando hablando con el referido don Bartolomé, se asomó la dicha Josefa huérfana a la puerta de la sala donde vivía, y habiéndola visto el que declara, dijo a Bartolomé, no dicen que esta

³ Hijo legítimo del capitán don Francisco López del Barco y de Doña María Ledesma y Bustamante ya difuntos, perteneciente a *las principales familias de la ciudad*.

niña es hija de Ud. por que no le da un real para que compre empanadas, a lo cual Bartolomé Ordóñez [respondió] como ser hija de Usted, así es mía, y que lo sabe, el declarante esto de boca del mismo Don Bartolomé.

Otra sospecha de paternidad de Josefa involucró como se expresó, al Capitán don Ventura Correa de Lemus⁴. Si bien el hombre reconocía que Doña María Ordóñez le había endilgado la paternidad varias veces, expresó en una de las oportunidades con total desparpajo... *no saber si Josefa era hija suya, que solo sabiendo quien era su madre pudiera conocer si pudiera ser su hija...*

Sobre el tema particular de la paternidad referiría un episodio en ocasión de una visita de Doña María Ordóñez a casa de una prima (Doña María Perafán de Rivera y su esposo, el Capitán Don Francisco de Losa Bravo) en la cual la primera le habría enrostrado era el padre de Josefa, reprochándole que no había corrido con gastos de crianza alguno. Refería que ante los reproches, su primo político habría intervenido ofreciéndose a afrontar él los gastos que pudieran corresponderle a Correa dado el parentesco que los unía, pero con la condición de que les entregase a la niña. Doña María Ordoñez se habría negado rotundamente a entregarla a cualquiera de ambos⁵, lo cual estos interpretaban como indicio del vínculo carnal (tía-sobrina) que unía a la madre de crianza con Josefa.

A todo esto, durante los largos meses de transcurso del pleito, la joven Josefa, pretendida como esposa por Don Etura, era mantenida en estricto depósito en casa principal de la ciudad. En un momento determinado fue necesario mudarla de domicilio por

⁴ Sabía firmar, decía tener cuarenta y seis años, natural de la ciudad de Córdoba casado con Doña María Ferreyra Abad, hijo legítimo del capitán Don Juan Correa de Lemus y de Doña Petronila Cano Cabron de Sotomayor, difuntos, vecinos y naturales de la ciudad, al presente residente en el paraje del Río Tercero jurisdicción de ésta que *antes de trasladarse con su mujer y familia al Río Tercero a casa de su suegra Doña María Albornoz la habían botado a la dicha Josefa Ordoñez en los ranchos y casas de los negros esclavos de Don Lucas Ordoñez en su estancia que llaman Mota Aseguró [...]*

⁵ Ventura Correa explicó que la dicha Doña Maria le reprochó que *... no atendía a su hija Josefa y se la daba a conocer por su hija a que respondió el referido Don Fco de Losa Bravo [primo político de Ventura Correa] que miraba la accion como propia del dicho Don Ventura y que así estaba presto a pagar a dicha Doña Maria Ordoñez la crianza de dicha Josefa y que dicha Doña Maria la entregase a la niña, resistiendose Doña Maria diciendo, que a uno ni otro la entregaria como en caso necesario lo dira Doña Maria Perafan de Rivera, conjunta persona de dicho Losa, como tambien lo dira el capitan Juan Ladron de Guevara, vecino de esta dicha ciudad residente en rio segundo si es verdad que la oyo decir esto algunas veces a doña María Ordoñez.*

ausencia del dueño de casa, lo cual se realizó bajo expresa orden de que el cambio se efectuase a *plena luz del día* (a las cuatro de la tarde) bajo custodia de comitiva eclesiástica. Por otra parte, una orden de la autoridad episcopal debió compeler a la joven a:

[...] dejar el uso de manto [que había adoptado desde el fallecimiento de su madre de crianza] según y como usan las señoras, sino que siga vistiendo como antes, en tiempos de su Señora María difunta, y como usan las demás mujeres de su esfera, pena de excomunióon mayor latae sententiae ipso facto incurrenda...

La última actuación del pleito consiste en un escrito del Promotor fiscal en el cual éste solicitaba se declarase *el impedimento por suficiente y perdurable* para que el matrimonio no pudiese efectuarse. Según el fiscal, numerosas declaraciones (entre ellas las de de Don Andrés de Burgos, Don Francisco de la Guerra, García de Vera, Doña Rosa Carranza, Don Agustín de Palacios y Doña Luisa Ledesma) probaban *plenísimamente la pública voz y fama de ser la dicha Josefa hija natural de Don Bartolome Ordoñez.*

Entre los argumentos que presentó cabe mencionar: 1º) que la niña fuese acogida y criada *con tanto esmero* en casa de Don Bartolomé Ordóñez, lo cual constituía:

[...] presunción fortísima de que es su hija porque siendo él de tan notoria calidad, no había de permitir que su hija se echase en casa donde no se criase con buena educación y aseo, sino que su madre y hermana la criasen con tan grande conveniencia.

2º) que al morir Doña María Ordóñez dejó a Josefa los bienes que ella misma había percibido en calidad de herencia de su hermano Bartolomé, presunto padre de Josefa; 3º) que al fallecer la encargase tan particularmente al dicho Don José de Etura; 4º) que la parte contraria no había probado otro padre y que los testigos presentados eran gente de campo, *silvestre*, sin instrucción, de inferior calidad en comparación con los Ordóñez, *personas de conocido porte y buen concierto de razón*; 5º) que era *público y notorio* que Josefa era hija de Don Bartolomé Ordóñez.

El fiscal afirmaba además en su escrito que la prueba que debiera haber aportado Don Etura para invalidar la sospecha de impedimento y posibilitar el matrimonio *debiera ser como la luz del sol a medio día porque no se debe dar lugar a que un sacramento como el del matrimonio se celebre sin que conste clara y visiblemente*

la independencia de tan inmediato parentesco. Sellaba su alocución exigiendo se impusiese a uno y otro pretendiente las penas pecuniarias y espirituales convenientes para que por sí ni interpositas personas se hablen, traten, ni comuniquen de manera alguna.

El 17 de junio de 1737 las partes eran citadas para escuchar el pronunciamiento de la sentencia, aunque ésta no se conserva en el expediente. Sabemos no obstante que la pareja contrajo matrimonio tres meses después del fallo, el 16 de septiembre de 1737 (Moyano Aliaga, 2003: 490). En un poder para testar que se otorgó mutuamente la pareja en 1743, Josefa Ordóñez portaba el tratamiento de *Doña*, constando ser *legítima mujer* de Don José Etura y Urrutia⁶. Coincidentemente, el 20 de enero de 1746 en el Libro de Bautismos de la Catedral de Córdoba⁷ fue anotado el nacimiento del *hijo legítimo* de ambos de nombre Sebastián, bautizado por el mismísimo Obispo electo de Santa Cruz Dr. Don Juan Pablo de Olmedo, *en casa por necesidad*, después de ocho días de nacido. Este hijo no fallecería hasta cincuenta y un años después (noviembre de 1797) (Moyano Aliaga, 2003: 491) indicio de que el bautismo administrado en privado, y por tan dignísima autoridad eclesiástica, constituían privilegios que continuarían respaldando a la familia en su trayectoria vital.

El contexto socio-cultural

Entendemos, según sostiene Pierre Bourdieu, que cualquier descripción y análisis descontextualizado de un momento y espacio social determinado que lo condicione y posibilite resultaría vano y erróneo (Bourdieu, 1997). En ese sentido nos preguntamos ¿qué tienen de común y de particular los hechos narrados respecto de situaciones por las que atravesaban otras familias cordobesas de similar estrato social de la época? Dicho en otras palabras ¿constituyen las narradas una anomalía manifiesta respecto de prácticas correspondientes a sectores más amplios de la población o, por el contrario, los hechos contribuyen a confirmar patrones de comportamiento más generales?

En primer lugar dejamos planteada nuestra posición respecto de que entendemos que los hechos no revisten rasgos de absoluta excepcionalidad, adquiriendo un valor comprensivo mucho más general. La excepcionalidad consiste en todo caso en la denuncia pública de impedimento matrimonial dirimente y el pleito al que da lugar, pero no en las prácticas, estrategias y valores que deja entre-

⁶ AHPC. Registro I, Tomo 126, Año 1743, f. 82.

⁷ AAC. Libro 2 de bautismos de españoles Catedral, 1748, f. 59.

ver. Como atestiguan los resultados que se desprenden de la copiosa historiografía para Latinoamérica colonial en el enfoque de las investigaciones de demografía histórica, trabajos de historia social, cultural y de la vida cotidiana, ni la sexualidad intra o inter-étnica fuera del matrimonio, ni el abandono de niños, ni la crianza de hijos naturales en el seno de familias españolas, ni el casamiento endogámico, ni las tensiones entre parientes, ni la búsqueda de ascenso social que se reflejan en el juicio estudiado, eran insólitas. Salieron a la luz porque una parte de la familia se opuso al matrimonio, de otro modo posiblemente hubieran pasado totalmente desapercibidas.

1. *Mestizaje, ilegitimidad y matrimonio*

Iniciamos las reflexiones en un aspecto que consideramos central, la discutida filiación que recorre el pleito, vinculada al esclarecimiento de la identidad familiar y en definitiva social, de Josefa. Ya que ello resulta clave para dilucidar si existía o no el impedimento dirimente de afinidad que impedía la autorización del casamiento entre Don José de Etura y Josefa Ordóñez⁸.

Se adujo no poder hallarse la partida de bautismo en virtud de que la niña habría sido bautizada en el campo, en la estancia de los Ordóñez, donde se criaba. En efecto, dicho documento hubiera resultado clave en la dilucidación de la cuestión planteada. Como es sabido el Concilio de Trento era riguroso respecto de la obligatoriedad del párroco de llevar registro escrito de los sacramentos administrados en su jurisdicción, lo cual en este caso no se cumplió. Lo más probable es que la familia de crianza, interesada en guardar reserva respecto del origen de este nacimiento influyera en tal negligencia, de allí también el bautismo privado, también condenado por los padres conciliares.

⁸ Según el Derecho canónico del matrimonio los impedimentos de consanguinidad y afinidad constituían causales de nulidad matrimonial. El impedimento de consanguinidad era considerado como *natural* y derivaba del nacimiento. Se consideraba entre ascendientes y descendientes en línea recta hasta el infinito y por línea colateral hasta el segundo grado en que por Derecho Natural o Divino constituía un impedimento dirimente y hasta el cuarto grado por Derecho positivo o humano. El impedimento por afinidad involucraba a los parientes del cónyuge y derivaba de la cópula carnal lícita o ilícita contándose sus grados como en el caso de la consanguinidad. Según el Papa Pío V el impedimento dirimente por afinidad llegaba al cuarto grado en la cópula lícita o procedente del casamiento y hasta el segundo en la ilícita, es decir cuando había existido simple unión carnal sin sacramentación de la unión, cfr. Ripodas Ardanaz, D. (1977), *El matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica*. Si la niña era consanguínea de su fallecida esposa, para Don Etura, Josefa era su sobrina política.

A pesar de tan esmerada reserva, era de *conocimiento público* que la joven era mestiza, apareciendo con esa designación en el expediente y recibiendo el trato de tal por la autoridad eclesiástica, cuando le ordenó que suprimiese el uso de manto bajo pena de excomunión, por no ser considerado acorde a su esfera social.

Las uniones casuales o estables de parejas socialmente desiguales en las que mujeres de inferior calidad mantenían relaciones ilícitas con hombres de extracción social superior con quienes el casamiento no era posible no constituían una rareza en Hispanoamérica colonial (Lockhart, 2000: 66; Bernard y Gruzinski, 1986: 187; Volpi Scott, 1998). Éste habría sido el caso de Don Bartolomé, miembro de ilustre familia, quien, según se decía, siendo mocito soltero había engendrado a Josefa en un pecado de juventud en los valles del norte cordobés.

En sus escritos, Don Etura evitó utilizar términos que incluyeran connotación étnica directa al designar a la niña, hasta que finalmente terminó calificándola lisa y llanamente como *niña española*, ignorando el epíteto de mestiza con el que era identificada por el notario eclesiástico, denunciantes y testigos. Al referirse a su nacimiento recurrió a las designaciones de *hija de padres desconocidos o huérfana*, las cuales, como el término *expósito*, coincidentemente, eran aplicadas a los niños nacidos fuera del matrimonio en el estrato superior de la sociedad cordobesa.

En efecto, según una investigación realizada por María del Carmen Ferreyra, dichas denominaciones eran las más usuales en los Libros de bautismo de españoles de la ciudad de Córdoba para designar a niños ilegítimos de calidad española (47,4% designados como *padres desconocidos* y 29,9% como *huérfanos* respectivamente, sobre 948 ilegítimos bautizados). Siguiendo a la mencionada autora, el 88% de los niños ilegítimos españoles se criaba en el siglo XVIII en la ciudad de Córdoba en casas de familias de su misma situación social, sin ser desvinculados en su mayoría de sus raíces originarias, a pesar de que el vínculo no fuera reconocido oficialmente. Resulta de interés remarcar una significativa connotación de género respecto de la asunción del padrino espiritual según remarca la autora, en estos niños españoles ilegítimos, ya que la mayoría de las veces (95%) eran asumidos por mujeres. Los varones en cambio aparecen presentes en sólo una cuarta parte de estos bautismos “defectuosos”, no así en los de españoles legítimos, en los cuales su presencia era mucho mayor (Ferreyra, 1998: 413-5). Ello pone de relieve hasta qué punto los hombres

podían hacerse invisibles ante situaciones que pudieran comprometerlos en su honor, en su tranquilidad, y en su bolsillo.

Es en ese contexto de prácticas culturales que el caso estudiado alcanza mayor verosimilitud en la información que contiene, pero fundamentalmente, una gran relevancia para la comprensión de las lógicas sociales.

Desconocemos la identidad de quienes asumieron la dirección espiritual de Josefa como padrinos de su bautismo, ya que su partida aparentemente no quedó asentada. Lo más probable según surge de los datos de Ferreyra señalados, es que la abuela o la tía, según el parentesco denunciado por parte de la familia, oficiasen de madrinan, las mismas que asumieron la responsabilidad de su crianza.

Como ha destacado Otero (1993) el estudio de la ilegitimidad de los nacimientos ofrece una interesante vía de entrada no sólo para el análisis demográfico sino cultural, en la medida en que refleja relaciones de poder entre los sexos, grados de control social de las costumbres, influencia de la religión, etc. Este enfoque cultural de la ilegitimidad ha merecido un importante aporte en los trabajos de Ann Twinam buscando desentrañar su sentido social en el Estado español y en la sociedad Hispanoamericana a partir del análisis de las solicitudes de “gracias al sacar”. Estas cédulas, emitidas por el Consejo de Indias autorizaban, según el caso, la “legitimación” o el “blanqueamiento” del peticionante. Estas concesiones permitieron en el siglo XVIII, a niños y especialmente a niñas pertenecientes a familias de nuevas élites mercantiles (que fueron las que más las solicitaron) mediante un pago, eliminar la mácula procedente de nacimientos defectuosos y trasponer las barreras que la sociedad colonial imponía a los ilegítimos en el acceso a la educación superior, las funciones públicas, las jerarquías eclesiásticas, el tratamiento diferencial de “Don” y “Doña”, etc. (Twinam, 1989; 1999; 2009).

Sólo a fines del mencionado siglo, en el marco de la legislación derivada de la ideología ilustrada sería sancionada la supresión de la Ley de ilegitimidad (1794); conjuntamente con otras medidas de fuerte connotación pragmática, como la exclusión a expósitos de penas vergonzantes y las multas a quienes diesen a los ilegítimos tratamiento injurioso de *espúreos*, *borde*, *ilegítimos*, *bastardos*, *incestuosos*, *adulterinos*. En efecto, como dice García Delgado, a quien seguimos en este aspecto, la intención perseguida por esta política no era una preocupación social por el desprecio que podían sufrir estos niños, sino ganar rápidamente su mano de obra al

mundo del trabajo, ya que ésta se hubiera desperdiciado de continuar manteniendo la exigencia de limpieza de sangre para desarrollar no pocos oficios (Delgado 2000: 157).

En efecto, la ilegitimidad de nacimiento constituía en Hispanoamérica colonial un mecanismo de diferenciación social que implicaba una categorización inferior (Rodríguez, 2007: 261). En ese contexto, la situación de Josefa, en tanto mestiza e ilegítima, ni siquiera reconocida públicamente como hija natural de Don Bartolomé mientras él y su madre de crianza vivieron, no era muy halagüeña. Porque además, la niña era expósita, tenida como *botada* a las dependencias de la gente de servicio de la estancia de los Ordóñez.

En este punto del análisis conviene aclarar que la práctica del abandono de los niños estaba prevista tanto en la doctrina religiosa del catolicismo como en la legislación civil castellana⁹. Así lo confirman los estudios sobre anormalidad y códigos de conducta de la familia en el Antiguo Régimen de Alvarez Santalo (1997), quien considera a la presión social como principal causa del abandono de niños, más aún que la pobreza. En efecto, René Salinas Meza explica que la preservación de la honra en el caso de niños nacidos fuera del matrimonio o de sangre mezclada, constituía uno de los motivos para desprenderse del niño. Así, estas criaturas eran entregadas al nacer a parientes, o dentro del círculo privado de amistades. Alimentados por amas de leche esclavas en el hogar adoptivo, si sobrevivían, eran “criadas como hijos” pero aunque se les diera el apellido no implicaba una necesaria consideración equivalente a los hijos legítimos al momento de heredar (Salinas Meza, 2007)¹⁰.

En ese marco sociocultural, doctrinal y legal, no puede asombrar entonces la ambigüedad resultante de la asignación de la calidad socio-étnica de Josefa por los distintos actores intervinientes en el proceso, según la conveniencia de lo que deseaban probar.

⁹ Siete Partidas del Rey Don Alfonso El Sabio, Partida IV, Tit. XX, ley 4.

¹⁰ Ejemplo: el caso del expósito Estanislao, cfr. AHPC Año 1811 Esc. I Leg. 439, Exp. 3. Otro caso paradigmático constituye el reclamo judicial de Don Francisco Fernández Oporto por el “cobro” de cinco hijos naturales mestizos, tras la muerte de la concubina. Luchó enconadamente por recuperarlos, lo logró pero en su testamento ni los mencionó (AHPC, Año 1687, Escr. I, Leg. 167, Exp. 2). El caso es desarrollado en Ghirardi, M. (2008: 251-285).

Los pleitos de restitución de menores son ricos en datos explicativos de los motivos de interés de los adultos sobre niños pequeños para criar, especialmente vinculado a su valor utilitario, lo cual no implica necesariamente falta de afecto hacia ellos o maltrato. Se solía saber perfectamente quién era la madre, las paternidades aparecen en cambio mucho más discutidas, ya fuere intentando probarlas o rechazándolas.

Entendemos que esta práctica de manipulación de los orígenes filiatorios se identifica con lo que Michel Bertrand, siguiendo a Domínguez Ortiz, denomina como la práctica del “fraude genealógico masivo”, asociada con la obsesión de limpieza de sangre que caracterizó al siglo XVIII, como resultado de la generalización del mestizaje. Según dicho concepto las identidades sociales y familiares podían variar en prosecución de intereses o aspiraciones de los grupos (Bertrand, 2007: 32). La opinión de Gonzalbo es coincidente con ello cuando afirma como indiscutible que en los registros matrimoniales de españoles *se omitía sistemáticamente la calidad del contrayente de cuya ascendencia existían dudas*; y que en los de bautismo, los curas *registraban lo que les parecía o lo que les decían los interesados* (Gonzalbo, 2009: 278).

El pleito analizado ejemplifica notablemente el dinamismo que caracterizaba a la sociedad americana colonial, ya que, si bien estratificada y clasista, también podía mostrarse porosa y flexible a la movilidad social. De allí que algunas personas, según afirma atinadamente Pablo Rodríguez, *encontrasen intersticios en las categorías de raza y clase* que les permitían mudar su calidad social, lo cual no implicaba la inexistencia de una ideología segregacionista característica del *siglo de las luces*. Así, conviene resaltar que la flexibilidad no implicaba que quienes *se definían como españoles limpios de sangre dejasen de experimentar desprecio hacia los demás grupos de la sociedad* (Rodríguez, 2007: 264).

En el caso estudiado puede advertirse en la segunda parte del pleito lo que podríamos denominar como una verdadera “obsesión genealógica” desatada en la causa. En efecto, citados a declarar, vecinos importantes de la ciudad se esmeraban en detallar los antecedentes de ilustre prosapia de la que descendían. Interpretamos este comportamiento en el contexto de la importancia asignada a demostrar “de quien se provenía” en la búsqueda de construcción de verdad en esa sociedad.

El ascenso social o “passing” en la expresión de Twinam (2009) que tuvo a Josefa como protagonista se diferencia de otros casos en los cuales el mecanismo contaba con el apoyo del grupo parental en su conjunto. El pretendiente no sólo negó la existencia del parentesco denunciado que lo unía a la joven. Jerarquizó a su futura esposa otorgándole tratamiento de española durante el proceso. Reconocerle una calidad social inferior hubiera implicado un menoscabo en su honor. Entendemos que para Don Etura el casamiento deseado ofrecía beneficios, ya que, como surge del expediente, la joven había heredado bienes correspondientes a la legí-

tima del difunto Don Bartolomé, a través de su madre de crianza. Por otra parte, por haber crecido la niña bajo su techo la conocía desde hacía años, su juventud era garantía de fertilidad; la sabría además dispuesta a brindarle los remedios y cuidado a su persona en los achaques que le aquejaban, de los que tanto se lamentaba. A Josefa el matrimonio con su tío político debía resultarle muy conveniente a pesar de la diferencia de edad. La unión le permitía continuar residiendo en la misma casa, implicaba seguridad material y fundamentalmente, el acceso al status de señora española.

Insistimos en dejar claro nuestra convicción respecto de que los contendientes manipularon la filiación de la niña según sus intereses. Cuando los hermanos Ordóñez y sus mujeres se dignaron reconocer que la criadita llevaba sangre de la familia en sus venas a fin de impedir un matrimonio que interpretaban a la vez humillante y pecaminoso, pero también inconveniente a sus intereses materiales, ya que les sustruía de su control una parte del patrimonio familiar era ya tarde, Don Etura se les había adelantado manejando la situación en su propio provecho.

Por otra parte, Josefa se convertiría con el tiempo en la madre de Sebastián, único heredero sobreviviente de Don José Etura y Urrutia, ya que los dos hijos habidos en Doña María (Don Felipe y Don José Joaquín) habían fallecido tempranamente. En contraste, el hijo de Josefa Ordóñez (endonada a partir del matrimonio) y de Don José de Etura casaría exitosamente con mujer de familia distinguida, Doña Petrona de Ceballos Navarrete, con quien tendría siete hijos, dos de ellos religiosos, el más destacado sería Fray José Hilarión de Etura y Ceballos quien llegaría a ser obispo de Agustópolis en 1844. Interesa destacar también para reafirmar lo expresado, que tres de los descendientes varones de la pareja cursaron estudios superiores (Moyano Aliaga, 2003: 491, 2).

El éxito alcanzado por tal descendencia, a través de estudios o alianzas concretadas en matrimonios convenientes según el caso, resulta demostrativo de que la tacha de nacimiento de Josefa no se convirtió, ni para ella, ni para su prole en un estigma social permanente. En ello tuvo que ver sin dudas la influencia de la autoridad eclesiástica y el firme apoyo que su empeñoso marido y muy posiblemente tío político, brindó a la relación.

Doña Josefa Ordóñez gozaría de una larga vida falleciendo aproximadamente a los setenta y dos años, siendo sepultada con ceremonia de *entierro mayor cantado*, el 28 de febrero de 1784, previa administración de *todos los sacramentos*¹¹. Digno coronamiento del status social que alcanzó en su vida.

¹¹ AAC. Libro 2 de defunciones Catedral Años 1766-1796, f. 102.

De varones, mujeres y relaciones entre los sexos

Elevados índices de ilegitimidad de nacimientos en Latinoamérica colonial a los que Córdoba no era ajena, ponen de manifiesto que las relaciones sexuales fuera del matrimonio no constituían una rareza en esta sociedad. En datos de Ferreyra los índices de ilegitimidad en Córdoba entre 1780 y 1784 alcanzaban el 23,8% aumentando entre 1785 y 1789 al 31,2%; representando un 27% en los treinta años transcurridos entre 1755 y 1785 (Ferreyra: 1998).

La disponibilidad de abundantes mujeres pertenecientes a estratos sociales inferiores alimentaba lo que Asunción Lavrin denomina las “prerrogativas sexuales masculinas”. En efecto, estaba tácitamente aceptado que los hombres de la clase dominante pudieran disfrutar esas mujeres, vistas como menos respetables y por tanto más susceptibles de la explotación masculina que las de clase alta, cuyo honor era vigilado más atentamente. Ello permitía que hombres tenidos por honorables, pudieran romper fuera de su casa las normas establecidas dentro de ella conservando su posición social (Lavrin, 2000: 118). Que se tolerasen estos comportamientos no implicaba que se los reconociese públicamente ni que las familias no procurasen mantenerlos en reserva. En ese objetivo era clave el papel jugado por las mujeres de la familia, ya que en la importante tarea de protección del honor familiar, los intereses de hombres y mujeres se hallaban entrelazados mutuamente (Lavrin, 2000: 117). En esta lógica de comportamiento social no puede sorprender que la familia Ordóñez hubiese intentado mantener en secreto la filiación de Josefa, en desmedro del *conocimiento público*. Tampoco que Doña María procurase desviar la atención del acto ilícito fuera de su familia, haciendo recaer en varias oportunidades en otro vecino, así fuere en tono de chanza, la sospecha de la posible responsabilidad de esa paternidad, como lo hizo con Don Ventura Correa; y que ello fuere motivo de diálogos burlescos en las tertulias sociales.

El argumento vinculado a actividades rurales que reclamaban o retenían a vecinos de la ciudad en sus haciendas de campo, justificando ausencias ante requerimientos de la justicia durante el desarrollo del pleito fue utilizado con relativa frecuencia. Según cálculos de Celton (1993) el porcentaje de mujeres jefas de hogar en Córdoba según el padrón de 1778 rondaba el 30%. Por una parte, la ausencia de los varones (fallecimiento, labores, abandono, levas) influía para que, en mayor o menor grado, no pocas mujeres debieran asumir iniciativas y tomar a su cargo la conducción del hogar, independientemente del rol pasivo, sumiso y dócil que el modelo de mujer vigente les asignaba.

En el caso desarrollado abundan las referencias a actores femeninos. En el aspecto referido a representaciones y prácticas vinculadas al género entendemos necesario observar especial cuidado atendiendo a la edad, condición, calidad, etnia e incluso características de personalidad en cada caso evitando generalizaciones y pre-conceptos porque, coincidiendo con Ann Twinam es preciso no dar por sentado categorías, ya que éstas *pueden variar constantemente haciéndose y rehaciéndose* (Twinam, 2009: 54). Doña Jerónima de Herrera y Velasco, según las acciones que se le atribuyen en el expediente era reconocida al momento del pleito como jefa de su hogar, fue ella quien, consultada por la servidumbre, tomó la decisión de que la criatura abandonada en su estancia se criase en la casa, se ocupó de asignarle ama de leche y de entregarla más tarde a su hija Doña María, para que la acompañase en su vejez, por si se quedaba soltera. También, manifestando entereza, recibió y efectuó el reconocimiento del cadáver de su hijo Bartolomé transportado hasta la estancia tras su imprevista muerte. Por su parte, a las cuñadas de Doña María, las hermanas Ledesma, casadas con dos de los Ordóñez, se les endilgó ser las mentoras de la denuncia anónima del impedimento matrimonial, *gobernando la voluntad de los maridos*. En efecto, según don Etura los denunciantes de lo que él sostenía como *falso y frívolo* actuaban bajo el influjo de sus mujeres; este argumento era coherente con el discurso moral que sostenía una “natural” predisposición femenina a la maliciosidad y el pecado, y por ende, resultaba válido como argumento en su estrategia de defensa en el pleito eclesiástico. En otro nivel social, a la abuela biológica de la recogida se le atribuyó la acción ejecutora del abandono de la niña, yendo a dejarla a pie a campo traviesa durante la noche cerrada, en las rancherías de los esclavos. Por su parte Don Etura, cuando se lamentaba sobre la prolongación del pleito y consiguiente estancia obligada que lo mantenía en la ciudad, adujo haber dejado a cargo de su propiedad rural sólo a *sus criadas negras*, lo cual lo estaría perjudicando. Si bien se trataba de un comentario posiblemente tendencioso mostrando hasta qué punto se veía afectado en sus intereses materiales, también dejaba entrever las múltiples responsabilidades que los amos podían delegar en sus esclavas. Finalmente, la protagonista de toda la cuestión, Doña Josefa Ordóñez aparecía personificando, por una parte la vulnerabilidad extrema en tanto mujer (en una sociedad que asignaba una condición inferior al sexo femenino) *huérfana botada* o *arrojada*, apartada del lado de su madre biológica, sin ver reconocido durante años su parentesco con la familia de los Ordóñez. Sin

embargo por otra parte está claro que la niña no fue librada a su suerte, ya que recibió el apellido de su madre de crianza y fue atendida por ella, si creemos lo afirmado en el pleito, *con dedicación y esmero, como hija de sus entrañas...*

A pesar de su controvertido nacimiento, la joven logró salir airosa de las situaciones adversas llegando a recibir tratamiento de "Doña", contrayendo matrimonio con el marido de su madre de crianza; hombre rico e influyente (a quien sobreviviría dada la diferencia de edad) sorteando con éxito los estigmas de su nacimiento ilegítimo, la mezcla de sangre y el obstáculo del parentesco dirimente que se atribuía a la pareja. ¡No era poca cosa!

Un indicio respecto de una personalidad decidida en Josefa ante el cuestionado matrimonio se desprende de la reconvencción que la autoridad eclesiástica debió hacerle a fin de que obviase el uso de manto correspondiente a mujeres de calidad española y casadas, que al parecer, y según el rumor público, había adoptado por propia iniciativa desde la muerte de su madre de crianza. En efecto, así como existían normas que podían regular de forma diferencial la honestidad o inmoralidad de las mujeres según la forma de vestir (escotes, transparencias, etc.) también regían otras reglas que establecían diferencias sociales entre las personas (Pérez Molina, 2004) así, a las mujeres consideradas de *baja esfera* como Josefa les estaba prohibido el uso de telas finas, colores claros, joyas y también de manto. Ello no implicaba que no existiesen eventuales manifestaciones de resistencia ante estos convencionalismos, según se desprende del ejemplo presentado.

Respecto de la instrucción de los testigos convocados en el pleito, pudo observarse que si los varones pertenecientes a familias principales de la ciudad, supieron firmar en todos los casos, la situación de las mujeres fue diferente. Ya que algunas lo hicieron y otras no. Por ejemplo, nada menos que la mujer legítima del Regidor Don Luis de Tejeda y Guzmán, Doña Luisa Fernández Granados de veintinueve años no firmó su declaración reconociendo no saber. Doña María Perafán de Rivera, de alrededor de cuarenta años en cambio supo estampar su firma. Doña Luisa Valderrama, se excusó de hacerlo diciendo se hallaba indispueta. En el caso de Doña Ana de Deza, de distinguida familia, la joven estaba aprendiendo a leer en edad cercana a los veinte (Ghirardi, 2005). En efecto, la opinión de moralistas e intelectuales no era unívoca respecto de la formación que debía brindarse a la mujer. Por su parte las familias, aún contando con los recursos, no parecen haber seguido un criterio totalmente uniforme al respecto. Como dice Dolors Ricart i Sampietro, en pleno siglo XVIII se asistía a manifes-

taciones contrarias a que las mujeres aprendiesen a escribir. La autora plantea que en el discurso eclesiástico la escritura en el hombre no se consideraba pudiese implicar peligro moral; sí en cambio en la mujer ya que el conocimiento no entraba dentro de la función social femenina. Así cree identificar en la omisión de enseñar a escribir una intención represiva de la voz de la mujer, y mientras asocia a la lectura con una acción receptiva (encuadrada en el modelo femenino) el escribir, en cambio, es interpretado como una actividad más bien expansiva típicamente “masculina” según los criterios de los hombres de iglesia (Ricart i Sampietro).

El tribunal diocesano y la práctica judicial eclesiástica en materia matrimonial

En la época del pleito tratado (1736) la Iglesia gozaba de jurisdicción exclusiva en materia matrimonial, la que le sería recortada más tarde por el poder estatal (último tercio del siglo XVIII). En sus investigaciones, refiriéndose al proceder de la justicia Hispanoamericana colonial, Pilar Gonzalbo concluye que el rigor en las sentencias se vinculaba *al empeño de las autoridades para defender determinados valores familiares y sociales* (Gonzalbo 2006: 62). Coincidiendo en un todo con esta afirmación general, nos interrogamos acerca de los fundamentos por los cuales, en el caso analizado, se aprobaba la celebración de un matrimonio en el cual, a juicio del fiscal, de las pruebas aportadas y del conocimiento del público, no se comprobó que no existiese un impedimento de parentesco en primer grado colateral por afinidad en la pareja, con lo cual según el Derecho canónico aquel no podía aprobarse. ¿Cuáles fueron entonces los valores familiares y sociales que se buscó preservar?

Entendemos que la influencia que hizo valer Don Etura y Urrutia sobre la decisión fue significativa. El guipuzcoano era sin dudas un hombre maduro, experimentado y de carácter fuerte, como atestiguan sus escritos, dispuesto a no dejar piedra sin mover para conseguir lo que quería, utilizando un discurso pretencioso y prepotente al comenzar el juicio, no dudó en cambiar el tono tornándolo suplicante y obsecuente con la autoridad eclesiástica a medida que se complicaba el proceso¹² fundamentando su solicitud de licencia para contraer matrimonio en la voluntad de *favore-*

¹² En uno de sus escritos Don Etura calificaba burlescamente de *monigote que estudiaba filosofía* a los estudios que Don Bartolomé Ordoñez había desarrollado en la ciudad con el Padre Pedro del Monge en su juventud. Durante el pleito no dudó en impugnar algunos testigos de la contraparte, como a García de Deza por ser *tío y paniaguado de los Ordoñez*. *No trepidó en solicitar* ante la Audiencia episcopal

cer todas las leyes divinas y humanas y el Sto. Concilio de Trento. Propietario rural, ocupó diversas funciones en los ámbitos civiles y eclesiásticos de la ciudad de Córdoba (síndico del monasterio de San José de Carmelitas descalzas; maestro de campo; procurador general). Implacable en sus juicios, calificaría a la denuncia presentada por la contraparte de *falsa y frívola, porque solo se remiten a una noticia vulgar que tienen los testigos que presentan, personas defectuosas como son los mismos contrarios...*

Llegados a este punto conviene resaltar que al autorizarse el casamiento a pesar de todas las dudas existentes y el coherente alegato del fiscal se pone de manifiesto la importancia asignada por la Audiencia episcopal de Córdoba al sacramento matrimonial, lo cual ya hemos constatado en investigaciones anteriores (rarezas de aprobaciones de separaciones de cuerpo y nulidad matrimonial entre 1700 y 1850) (Ghirardi 2004; 2005; Ghirardi- Irigoyen López 2009). Por otra parte el hecho de que hubiese existido promesa de esponsales en la pareja hace presumir que posiblemente ya había habido acceso carnal desde que murió o enfermó Doña María. No puede extrañar por ello la decisión del obispo en la sentencia ya que a la iglesia, como institución del perdón, centraba su preocupación en la salvación de las almas de la pareja y en reaseguro del orden social ante la amenaza de verlo subvertido, terminando por inclinarse a autorizar la unión.

Respecto de que las respuestas de los testigos en las indagatorias pudieran ser inducidas, en la práctica de la justicia eclesiástica creemos que no es posible generalizar. Es que, según pudo observarse, algunos testigos agregaron bastantes más detalles de los que las preguntas realizadas solicitaban; dependiendo del sujeto, lo cual pone de manifiesto una libertad al menos relativa para responder. Es así que en ocasiones se reproducen conversaciones completas muy útiles al historiador para proporcionar detalles costumbristas y rasgos de la mentalidad de la época (independientemente de la veracidad o falsedad de los relatos)¹³.

que el cura de Totoral Mtro. Don Tomas De las Casas generase información sobre la filiación de Josefa *con brevedad y sigilo aunque sea bajo del sigilo de la confesion porque puede su madre ser persona casada y no poderlo declarar sin este seguro...* Para febrero se le habían presentado cuentas de cerca de \$ 300 (suma altísima para la época) de gastos en concepto de autos y costas, lo cual no lo amedrentó. Jactancioso al comienzo, fue cambiando el tono en sus presentaciones: "... *ahora con la mas reverenda humildad...*"

¹³ Ejemplos constituyen en el expediente tratado las declaraciones del capitán Don Ventura Correa de Lemus y de su prima Doña María Perafan de Rivera, así como la del capitán y escribano público Don José López del Barco.

Quizás el carácter cuasi confesional de las indagatorias en la jurisdicción eclesiástica, buscando desentrañar la verdad intentando penetrar en la conciencia misma de los sujetos, contribuía a ello. De cualquier manera entendemos muy necesaria una búsqueda de matices en las afirmaciones relacionadas con la acción de la justicia en las sociedades del pasado. En efecto, en términos antitéticos, una visión vincula por ejemplo a la justicia eclesiástica con una acción tendiente a la protección de pobres y desamparados tutelando sus derechos (Dellaferrera, 1990: 7); en la posición opuesta, si bien referida a la justicia secular, sus prácticas se han calificado de implacables, crueles, expeditivas, rutinarias, interesadas en el cobro de costas procesales (Alejandra Fernández, 2007). De cualquier modo entendemos que la práctica judicial mostraba coherencia con las lógicas y valores del sistema del Antiguo Régimen (Ortega López, 1999) al cual no era ajena tampoco la institución eclesiástica.

Respecto de los procedimientos utilizados en las causas matrimoniales, como en España y otras partes de Iberoamérica, en la Argentina la práctica judicial utilizó la reclusión femenina. En efecto, jueces recurrieron al mecanismo del *depósito*, tanto con fines de protección y resguardo de la integridad física de la mujer mientras se tramitaba el pleito, como para el control y penitencia por conducta considerada inadecuada. En el destino de colocación y rigor del encierro, en la práctica incidía el sector social, las influencias que la familia pudiera movilizar, y habilidad manifestada para neutralizar ante el tribunal eclesiástico, la opinión de los maridos o parientes respecto del lugar de destino propuesto (Costa, 2007).

La pareja conyugal, la Iglesia y los grupos de parentesco

Es innegable que, como afirma Martine Segalen, en las sociedades preindustriales las tramas familiares funcionaban como elemento de identificación del individuo; la trayectoria histórica del grupo de parientes permitía el reconocimiento en la sociedad, saber quién se era, de dónde se provenía posibilitando la inserción en el medio social. Su contribución para posibilitar empleo, su eficacia como herramienta de potenciación o penetración al mundo político y empresario; su colaboración como vehículo para la conformación de alianzas, como inspirador de confianza, eran de inmensa utilidad; al tiempo que también constituía un agente de control de sus miembros (Segalen, 1991: 91-94). En ese contexto interpretamos que el casamiento de Don Etura y Josefa era inconveniente y deshonroso para los hermanos Ordóñez y sus esposas

por lo menos por tres motivos evidentes. 1º) Debido al impedimento religioso existente; 2º) como consecuencia de la calidad social inferior de la joven, públicamente conocida por ser portadora de sangre mezclada; 3º) finalmente, porque la unión implicaba que bienes materiales que habían pertenecido a Don Bartolomé Ordóñez, al ser heredados por Josefa, pasaran al control del tozudo Don José, escurriéndose del tronco familiar directo.

Creemos ver en la defensa de la Iglesia a la pareja conyugal, contrariando la opinión de los parientes, un reflejo del apoyo otorgado por el poder religioso desde al Edad Media al matrimonio voluntario entre los cónyuges, en independencia de la intervención del grupo de parentesco (Goody, 1986: 6, 7). Por otra parte, el amor entendido, siguiendo a Joan Bestard, como “fuerza favorable al contrato matrimonial” consagrado en la unión matrimonial de Josefa y Don José, constituía un factor clave en la preservación del orden social que la justicia eclesiástica se esmeró en defender (Bestard, 1992: 93).

A modo de comentario final

En este trabajo se cuestiona la visión unívoca de la familia como agente transmisor del modelo cultural hegemónico resaltando el potencial de los estudios de familia para comprender la sociedad, y la cultura con minúsculas. Enfatizamos en la validez del estudio de caso como “hecho social total”. Categorías analíticas y conceptos de otras disciplinas (como mestizaje, representación, estrategia, movilidad social, etc.) proporcionaron herramientas útiles a los fines del análisis. Una causa de nulidad de esponsales nos permitió adentrarnos en la intimidad de la dinámica parental y en los mecanismos que los actores utilizaban para defender sus aspiraciones y status social. El proceso constituyó el instrumento posibilitador del análisis crítico en el marco de una rigurosa contextualización sociocultural de los fenómenos estudiados. Pudo apreciarse las potencialidades contenidas en los estudios de caso, cuando son adecuadamente seleccionados e interpretados, para aproximarse a las lógicas de la dinámica social contribuyendo a la identificación de patrones de comportamiento más generales.

Se comprobó la inmensa riqueza de la fuente escogida para entrever rasgos culturales de la sociedad a través de numerosas vías de ingreso al análisis. Entre ellas el papel del tribunal diocesano como guardián del orden social, las prácticas sexuales extramatrimoniales de españoles con mujeres de estratos socio-étnicos inferiores, la descendencia ilegítima, la práctica de exposición de

parto, la responsabilidad paterna en la crianza, la importancia de la filiación, los límites del estigma de la sangre, el ascenso social vía matrimonio, el poder de la “voz pública” en la construcción de verdades sociales, los lazos de parentesco y vecindad en acción, ya para proteger a sus miembros, ya para resistir comportamientos interpretados como perniciosos (simbólica y materialmente) para el grupo, el matrimonio como alianza de intereses, el amor entendido como fuerza favorable al casamiento.

Finalmente, cabe agregar la convicción de que en la Historia de Córdoba e Hispanoamericana colonial en general, debieron existir otras Josefás, Eturas y hermanos Ordóñez, quienes, más allá de estos nombres y personas, atravesaban situaciones similares utilizando estos u otros mecanismos, en la defensa de sus pretensiones y rango en la sociedad.

Bibliografía

- Alvarez Santalo, L. (1997). “Anormalidad y códigos de conducta de la familia en el Antiguo Régimen: La doctrina religiosa sobre el abandono de los niños”. En: F. Chacón (Ed.), *Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental. Siglos XV - XIX*. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 44-67.
- Andrés Gallego, J. (2005). *Tres grandes cuestiones de la Historia de Iberoamérica: Derecho y justicia en la historia de Iberoamérica; Afroamérica, la tercera raíz; Impacto en América de la expulsión de los jesuitas*. Madrid: Fundación Mapfre-Tavera y Fundación Ignacio Larramendi.
- Areces, N. (2008). “Una ‘vieja conocida’, la historia social y su sentido en el campo de los estudios coloniales”. En: S. Mallo - B. Moreyra (Coords.), *Miradas sobre la historia social en la Argentina en los comienzos del siglo XXI*. Córdoba: Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos Segreti; Centro de Estudios de Historia Americana Colonial Universidad de la Plata, 93-19.
- Bernard, C. y Gruzinski, S. (1986). “Les enfants de l’ Apocalypse: la famille en Mésopotamie et dans les Andes”. En: A. Burguière et al, *Histoire de la Famille*. Paris: Armand Colin, pp. 157-209.
- Bertrand, M. (2007). “Familia y lazos sociales: Sobre orientaciones actuales de la Historiografía de la Familia”. En: *Familia y organización social en Europa y América, siglos XV-XX*. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 15-37.
- Bestard, J. (1992). *Parentesco y Modernidad*. Barcelona: Paidós.
- Bourdieu, P. (1991). *El sentido práctico*. Madrid: Taurus.
- (1997). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama (traducción de Thomas Kauf).
- Casey, J. (1997). “Linaje y parentesco”. En: *Familia, Parentesco y Linaje*. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 13-16.
- Celton, D. (1993). *La población de la provincia de Córdoba a fines del siglo XVIII*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.

- Chartier, R. (2007). "¿Existe una nueva historia cultural?" En: S. Gayol y M. Madero, *Formas de Historia Cultural*. Los Polvorines, Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento, Prometeo, pp. 29-47.
- Chocano Mena, M. (2000). *La América Colonial (1492 - 1763). Cultura y vida cotidiana*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Costa, M. (2007). "Divorciarse en Cataluña a finales del Antiguo Régimen: ¿rechazo o solidaridad social?". En: *Familia y organización social en Europa y América siglos XV-XX*. Murcia-Albacete 12-14 diciembre, en prensa.
- Delgado, B. (2000). *Historia de la infancia*. Madrid: Ariel.
- DellaFerrera, N. (1990). *Catálogo de Causas Matrimoniales - Obispado de Córdoba 1688 - 1810*. Córdoba: Obispado de Córdoba.
- Fernández, M. A. (2007). "Las razones de la violencia y la fundamentación del castigo: una aproximación a las formas de acusación y de defensa en la justicia criminal colonial (Buenos Aires. 1776-1810)". En: S. Gayol y M. Madero, *Formas de Historia Cultural*. Los Polvorines, Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento, Prometeo, pp. 275-305.
- Ferreira, M. del C. (1998). "La ilegitimidad en la ciudad y en el campo a finales del siglo XVIII en Córdoba". En D. Celton et al. (Eds.), *Cambios demográficos en América Latina: la experiencia de cinco siglos*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, International Union for the Scientific Study of Population, pp. 403-429.
- Ghirardi, M. (2004). *Matrimonios y familias en Córdoba. Prácticas y representaciones*. Córdoba: Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba.
- (2005). "Iglesia, sexualidades y estrategias familiares de selección matrimonial en Córdoba en el siglo XVIII". En: M. Ghirardi (Comp.), *Cuestiones de familia a través de las fuentes*. Córdoba: Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba, pp. 141-199.
- (2007). "Familias, poderes, instituciones y conflictos: Iglesias, preceptos y transgresiones. La vertiente americana". En: Chacón Jiménez, Hernández Franco y García González (Ed.), *Familia y organización social en Europa y América, siglos XV-XX*. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 109-131.
- (2008). "Reclamados, embargados, cobrados, cedidos. La infancia como ¿valor de uso? en Córdoba, Argentina, siglos XVII-XIX". En: M. Ghirardi, *Familias Iberoamericanas ayer y hoy. Una mirada interdisciplinaria*. Río de Janeiro: Asociación Latinoamericana de Estudios de Población (ALAP), pp. 251-285.
- - Irigoyen López, A. (2009). "El matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica", *Revista de Indias*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Vol. LXIX, N° 246 mayo-junio, pp. 241-271.
- Glesener, T. (2009). "L'histoire de la famille à la lumière des nouvelles méthodes en histoire sociale" (Conferencia). En: *Taller de Formación Escribir la Historia de la Familia. Historiografía, Fuentes, Metodología*. Universidad de Murcia y Université Toulouse II, Madrid, Casa de Velázquez, 5-7 de mayo.
- Gonzalbo Aizpuru, P. (2006). *Introducción a la Historia de la vida cotidiana*. México: El Colegio de México.
- Gonzalbo Aizpuru, P. (2009). *Vivir en Nueva España. Orden y desorden en la vida cotidiana*. México: El Colegio de México.
- Goody, J. (1986). *La evolución de la familia y el matrimonio en Europa*. Barcelona: Editorial Herder.

- Lavrin, A. (2000). "La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana". En: L. Bethell (Ed.), *Historia de América Latina. 4. América Latina Colonial: Población, Sociedad y Cultura*. Barcelona: Crítica, cap. 4, pp. 109-137.
- Lockhart, J. (2000). "Organización y cambio social en la América española colonial". En: L. Bethell (Ed.), *Historia de América Latina, 4*. Barcelona: América Latina colonial, Crítica, pp. 63-109.
- Mallo, S. – Moreyra, B. (2008) (Coord.). "Presentación". En: *Miradas sobre la historia social en la Argentina en los comienzos del siglo XXI*. Córdoba: Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos Segreti; Centro de Estudios de Historia Americana Colonial Universidad de la Plata, pp. 17.
- Moreyra, B. (2008). "Los desarrollos de la Historia social contemporánea: ¿Hacia un nuevo giro social?". En: S. Mallo y B. Moreyra (Coord.), *Miradas sobre la historia social en la Argentina en los comienzos del siglo XXI*. Córdoba: Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos Segreti; Centro de Estudios de Historia Americana Colonial Universidad de la Plata, pp. 65-93.
- Moyano Aliaga, A. (2003). *Don Jerónimo Luis de Cabrera 1528-1574. Origen y descendencia*. Córdoba: Alción Editores.
- Oliver Olmo, P. (2005). "El concepto de control social en la historia social: estructuración del orden y respuestas al desorden", *Historia Social*, N° 51.
- Ortega López, M. (1999). "La práctica judicial en las causas matrimoniales de la sociedad española del siglo XVIII", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H. Moderna*, t. 12. Centre de Recerca de Dones "Duoda" (Universidad de Barcelona) © UNED, págs. 275-296.
- Otero, H. (1993). "Démographie Historique Différentielle de Familles Migrantes. L' Immigration Francaise à Tandil (Argentine), 1850 - 1914". *Tesis de Doctorado en Demografía y Ciencias Sociales*, París: EHESS.
- Pérez Molina, I. (2004). "La normativización del cuerpo femenino en la Edad Moderna: el vestido y la virginidad", *Espacio, Tiempo y Forma Serie IV, Historia Moderna*, t. 17, Centre de Recerca de Dones "Duoda" (Universidad de Barcelona) © UNED.
- Ricart i Sampietro, D. "La iglesia y el mundo femenino". En: *Monográfico: La mujer en España*, en Biblioteca Gonzalo de Berceo, <http://www.vallenajerilla.com/berceo/ricart/iglesiaymujer.htm>
- Rípodas Ardanaz, D. (1977). *El matrimonio en Indias: Realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires: Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Rodríguez, P. (2007). "Sangre y mestizaje en la América Hispánica". En: *Familia y organización social en Europa y América, siglos XV-XX*. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 255-275.
- Saraceno, Ch. (1996). *Sociología della famiglia*. Bologna: Il Mulino.
- Salinas Meza, R. (2007). "El abandono infantil en Chile". En: P. Rodríguez y M.E. Mannarelli, *Historia de la infancia en América Latina*. Bogotá: Universidad del Externado de Colombia, pp. 341-359.
- Segalen, M. (1992). *Antropología histórica de la familia*. Madrid: Taurus.
- Serna, J. – Pons, A. (2005). *La historia cultural. Autores, obras, lugares*. Madrid: Akal.

- Trillo, M. T. (2006) "Historia, cultura y 'América Latina'. Las dos últimas décadas del siglo XX". En: E. Bezende Martins y H. Pérez Brignoli (Dir. y Co-Dir.), *Teoría y metodología en la Historia de América Latina*. París: Ediciones UNESCO/Ed. Trotta, pp. 239-267.
- Twinam, A. (1988). "Honor, paternidad e ilegitimidad: Los padres solteros en América Latina durante la colonia", *Estudios Sociales*, N° 3, pp. 9-32.
- (1989). "Honor, sexuality, and illegitimacy in colonial Spanish America". En: A. Lavrin (Ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*. Lincoln: University of Nebraska Press, pp. 118-155.
- (1999). *Public Lives, Private Secrets. Gender, Honor, Sexuality and Illegitimacy in Colonial Spanish America*. Stanford: Stanford University Press.
- (2009). *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Volpi Scott, A.S. (1998). "Desvios Morais nas duas margens do Atlantico: o concubinato no minho em Minas Gerais nos anos setecentos", *I Encontro Minho Minas Gerais-População e Sociedade NEPS Universidade do Minho*, Guimaraès, pp. 129-158.
- Warleta Fernández, E. (1994). "Pluralidad cultural y social de Iberoamérica. El papel de la educación bilingüe intercultural", *Revista Iberoamericana de Educación*, número 4 *Descentralización Educativa* (y 2), enero - abril [www.rieoei.org /oeivirt /rie04a05.htm](http://www.rieoei.org/oeivirt/rie04a05.htm)

